DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 218

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 37/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DA – PLURIANUAL - ID N° 410.825, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 17 AGO. 2023

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota MH/DA/CRA/DI N° 215/2023, para la ampliación de monto del Contrato MH N° 37/2022, suscrito con la empresa **KONECTA S.A.**, (Expte. SIME. N° 73.692/2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, solicita la modificación del Contrato MH N° 37/2022, suscrito con la empresa **KONECTA S.A.**, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 04/2022 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DA - PLURIANUAL – ID N° 410.825", para la ampliación del monto previsto en el marco del citado contrato.

Que, la solicitud encuentra su justificación en los términos, señalados por el Administrador del Contrato: "…en atención a los datos sobre la ejecución del contrato y conociendo que el promedio de utilidad del servicio, este departamento solicita una adenda al monto máximo del contrato en un 20% cuyo valor asciende a la suma de Gs.300.000.000 (guaraníes trescientos millones). Cabe mencionar que lo sugerido se enmarca en lo establecido en la Ley 2.051/03…"

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 12 de setiembre de 2022, aprobado por Resolución DA N° 157 de fecha 09 de agosto de 2022, por un monto mínimo de Gs.750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones), extendiéndose su vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 18 meses, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto máximo del contrato, a través de la modificación de la Cláusula Novena del contrato.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 589/23 por valor de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07235135.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 157 de fecha 09/08/2022, hasta un monto máximo de:	**Gs. 1.500.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 300.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 1.800.000.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 398/2023, de fecha 31/07/2023, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en la misma fecha, a través de nota firmada por su representante, remitida por correo electrónico, cuya copia se adjunta.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la*

RESOLUCIÓN MH/DA N° 218

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 37/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DA – PLURIANUAL - ID N° 410.825, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello, concordante con la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022, incisos b), c), d), f) y g) del Art. 9°, que dicen: *"**b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. **c)**. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. **d)**. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. **f)**. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. **g)**. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas"*, concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"*.

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 218

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 37/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DA – PLURIANUAL - ID N° 410.825, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de copiado, teniendo en cuenta que:

- El servicio resulta indispensable, teniendo en cuenta que la empresa, actualmente, se encuentra desarrollando el Sistema de Administración Financiera (SAF), herramienta informática dinámica, destinada a agilizar los pagos, mejorar la gestión presupuestaria y el control de los gastos de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.

- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.

- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas a la contratada.

- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP N° 589/23 por valor de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones).

- El Proveedor ha dado su anuencia para ampliar la vigencia del servicio prestado y ha ratificado los costos de los servicios requeridos, en el marco del citado contrato.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 79/2023, de fecha 08 de agosto de 2023.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 242/2023, de fecha 14 de agosto de 2023.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 37/2022, derivado de la Licitación por Pública Nacional N° 04/2022 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DA - PLURIANUAL – ID 410.825", suscrito con la empresa KONECTA S.A. en la Cláusula Novena para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de **Gs. 300.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES)**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 218

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 37/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DA – PLURIANUAL - ID N° 410.825, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 37/2022 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA NOVENA. - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
El monto del presente contrato es por un monto mínimo de Gs.750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 1.800.000.000 (guaraníes mil ochocientos millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 157 de fecha 09/08/2022, hasta un monto máximo de:	**Gs. 1.500.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 300.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 1.800.000.000.-**

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO